

Señor

EDWIN NICOLÁS RAMÍREZ LAYOS

Secretario General con funciones disciplinarias

Municipio de Rionegro

E. S. D.

Radicado: 027-2025Q (Acumulado)

Disciplinable: TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

Asunto: Presentación de descargos y solicitud de designación de defensor de oficio

Yo, **TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.903.488 de Bello (Antioquia), docente de carrera en propiedad, actuando en nombre propio y dentro del término legal (prórroga concedida mediante Auto No. 003-2026, que vence el 14 de julio de 2026), me permito presentar mis **DESCARGOS** y formular las siguientes solicitudes, con fundamento en los hechos y pruebas que obran en el expediente y en los que adjunto:

PRIMERO: Rechazo de las imputaciones

Rechazo de manera categórica todas y cada una de las imputaciones que se me han formulado en el Auto de formulación de cargos No. 049 del 28 de mayo de 2026, por ser falsas, contradictorias, carentes de fundamento probatorio suficiente y por haberse adelantado con graves violaciones al debido proceso.

Los hechos que dieron origen al proceso disciplinario no constituyen acoso escolar ni maltrato, sino que corresponden a situaciones de convivencia escolar que debieron ser tramitadas conforme a la **Ley 1620 de 2013**, con activación de la **Ruta de Atención Integral** y con mi participación en el **Comité de Convivencia**. Sin embargo, la rectora **MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA** y la coordinadora **MAGDALENA MANRIQUE FLÓREZ** omitieron dichos procedimientos, no me convocaron a conciliación, no me citaron al Comité de Convivencia y nunca me permitieron hacer descargos en ese escenario, todo lo cual obra en el expediente y es de público conocimiento.

En consecuencia, la investigación disciplinaria se ha adelantado de manera **sesgada, retaliatoria y sin el debido proceso**, vulnerando mis derechos fundamentales.

SEGUNDO: Pruebas que aporte y solicito sean valoradas

Aporto como pruebas de descargo, y solicito sean valoradas, las siguientes:

1. Los escritos que dirigí a la rectora y a la coordinadora solicitando la activación de los protocolos de convivencia (obran en el expediente).
2. **Auto 006 del 21 de noviembre de 2025**, proferido por el Alcalde Municipal de Rionegro, que revocó mi suspensión provisional por considerarla desproporcionada y sin riesgo real, lo que demuestra que no existió un peligro que justificara la medida.

3. **Decreto 088 del 12 de febrero de 2026**, que derogó el traslado de la docente Nubia Doris Orozco Cadavid por razones de salud mental, en contraste con mi traslado arbitrario, lo que evidencia un trato discriminatorio.
 4. **Sentencia No. 138 del 19 de marzo de 2026**, proferida por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, que declaró que la rectora Estrada Castañeda omitió convocar a conciliación y no respondió de fondo a mis solicitudes, incumpliendo la Ley 1620 de 2013.
 5. **Oficio de la Comisión Jurídica de ADIDA del 17 de junio de 2026**, mediante el cual desisten de continuar cualquier asesoría, orientación o acción jurídica en mi favor, configurando un abandono formal de mi defensa gremial.
 6. **Oficio de aceptación de renuncia del abogado Juan Carlos Díaz Viera**, proferido por su Despacho el 26 de junio de 2026, que acredita que me encuentro formalmente sin representación legal.
 7. **Oficio de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia del 25 de junio de 2026**, en el que se niegan a designarme un abogado de oficio, argumentando que no es su competencia directa.
-

TERCERO: Solicitud de pruebas

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley 1952 de 2019, solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

1. **Declaración de la docente orientadora MARÍA LIZBETH MURILLO**, quien en su testimonio manifestó no tener conocimiento de quejas de maltrato en mi contra y que los estudiantes solo le manifestaron preocupación académica por la metodología (testimonio que obra en el expediente). Solicito que se amplíe su declaración para que precise si alguna vez recibió reporte de acoso o maltrato atribuido a mi persona.
 2. **Declaración de los docentes que han sido mis compañeros en la I.E. Josefina Muñoz González y en otras instituciones**, para que den fe de mi integridad, profesionalismo y trato respetuoso hacia los estudiantes.
 3. **Inspección judicial al Sistema Institucional de Evaluación (SIE)** para verificar que las calificaciones de los estudiantes se ajustaron a los parámetros establecidos y que en ningún caso se utilizó la nota "menos 1" como amenaza, sino como una estrategia pedagógica permitida.
 4. **Oficio a la Secretaría de Educación de Rionegro** para que certifique si en mi hoja de vida obra algún antecedente disciplinario previo por acoso escolar o maltrato, y si se ha adelantado investigación disciplinaria en contra de la rectora o la coordinadora por las quejas que he presentado en su contra.
-

CUARTO: Estado de indefensión y solicitud de designación de defensor de oficio

Manifiesto bajo juramento que me encuentro en **estado de indefensión**, debido a:

- El abandono formal de mi defensa por parte de ADIDA (oficio del 17 de junio de 2026).
- La renuncia de mi abogado particular, aceptada por su Despacho (26 de junio de 2026).
- La negativa de la Defensoría del Pueblo a designarme un abogado de oficio (25 de junio de 2026).
- Mi condición de sujeto de especial protección constitucional: mujer, integrante de la comunidad LGBTIQ+, desplazada forzosamente, con riesgo extraordinario declarado por la Unidad Nacional de Protección (Resolución 00006646 de 2019).

Con fundamento en el **artículo 17 de la Ley 1952 de 2019**, que establece: "*Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse.*" (negrilla y subrayado fuera de texto), **solicito formalmente que se me designe un defensor de oficio** para que me represente en el presente proceso disciplinario, garantizando así mi derecho fundamental al debido proceso y a la defensa técnica.

En consecuencia, solicito:

1. Que se **suspenda el término de traslado para descargos** hasta que se me designe el defensor de oficio y pueda ejercer mi defensa en igualdad de condiciones.
2. Que, en subsidio, se me conceda el **amparo de pobreza** para que pueda contratar un abogado particular sin que ello afecte mi mínimo vital.

QUINTO: Descargos de fondo (en subsidio)

Sin perjuicio de lo anterior, y para evitar que el proceso avance sin mi defensa material, presento los siguientes descargos de fondo:

1. **Negación de los hechos:** No incurrí en maltrato, intimidación, discriminación ni acoso escolar contra los estudiantes JEAE, LAVO y MAO. Las conductas descritas en el pliego de cargos no ocurrieron en la forma y circunstancias que se señalan.
2. **Falta de prueba directa:** No existe prueba pericial, documental ni testimonial directa que acredite que yo haya causado daño psicológico o físico a los estudiantes. Los testimonios de los acudientes son referenciales y contradictorios, y la propia docente orientadora manifestó no tener conocimiento de maltrato.
3. **Omisión de la Ruta de Atención Integral:** La rectora y la coordinadora no activaron los protocolos de la Ley 1620 de 2013, no me citaron al Comité de Convivencia, no me permitieron hacer descargos y no agotaron la conciliación, lo que vicia de nulidad todo lo actuado.
4. **Retaliación:** El proceso disciplinario se abrió en retaliación por mis acciones constitucionales (tutelas, derechos de petición y quejas disciplinarias contra la rectora), tal como lo acredita la Sentencia No. 138 de 2026 y el Auto 006 del Alcalde.
5. **Trato discriminatorio:** Mientras a la docente Nubia Doris Orozco se le derogó su traslado por razones de salud mental (Decreto 088/2026), a mí se me trasladó con urgencia simulada

y se me ha perseguido disciplinariamente, lo que evidencia un trato desigual y discriminatorio.

SEXTO: Anexos

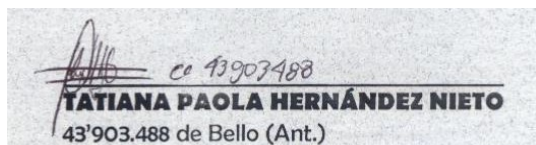
Adjunto a este escrito los siguientes documentos:

1. Oficio de la Comisión Jurídica de ADIDA del 17 de junio de 2026 (abandono formal).
 2. Oficio de aceptación de renuncia del abogado Juan Carlos Díaz Viera del 26 de junio de 2026.
 3. Oficio de la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia del 25 de junio de 2026.
 4. Auto 006 del 21 de noviembre de 2025 (Alcalde).
 5. Decreto 088 del 12 de febrero de 2026.
 6. Sentencia No. 138 del 19 de marzo de 2026 (Juzgado Octavo de Medellín).
-

Notificaciones: Todas las comunicaciones y decisiones deberán ser enviadas a mi correo electrónico lacuerpa@riseup.net, de conformidad con la autorización que adjunto.

Rionegro, 14 de julio de 2026.

Atentamente,



co 43903488
TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO
43'903.488 de Bello (Ant.)

TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ NIETO

C.C. 43.903.488 de Bello (Antioquia)

Correo: lacuerpa@riseup.net

Teléfono: 300 783 5088
